



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
U. E. DE PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 21 -2024-
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cajamarca, 25 de marzo de 2024.

VISTO:

El INFORME N° 0147-2024-GR.CAJ/PROREGION/UL, de fecha 25 de marzo del 2024, de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGION, como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objetivo es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transporte, energía y otros de impacto regional. Asimismo, en el artículo sexto, se autoriza al Presidente Regional para que se designe al Director Ejecutivo de PROREGION.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D311-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de junio de 2023, se designa al ingeniero César Augusto Plasencia Fernández, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de PROREGION del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, mediante el INFORME N° 0147-2024-GR.CAJ/PROREGION/UL, de fecha 25 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, informa la Pérdida de la Buena Pro otorgado al Consorcio C&C Consultores, integrado por CORDOVA SAAVEDRA, EVER con Ruc N°10418388515 y CASTRO LOPEZ EDWIN, con Ruc N° 10277207171, sustentando dicho informe en lo siguiente:



Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, se convoca la Adjudicación Simplificada N° 4-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1, cuyo objeto es la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL EN 16 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SITACOCCHA, PROVINCIA DE CAJABAMBA - REGIÓN CAJAMARCA- CUI 2234220, siendo el fecha 07 de febrero de 2024, la presentación de ofertas conforme el cronograma publicado en el SEACE y el 04 de marzo de 2024, se otorga la Buena Pro al Consorcio C&C Consultores integrada por CORDOVA SAAVEDRA, EVER con Ruc N°10418388515 y CASTRO LOPEZ EDWIN, con Ruc N° 10277207171, dándose por consentida en la Plataforma del SEACE el 12 de marzo de 2024.

Que, con fecha 15 de marzo de 2024, el contratista presenta la documentación para la firma de contrato mediante la Carta N°002-2024/CONSORCIO C&C CONSULTORES, en mesa de partes de la Entidad – MAD: 9262059, por lo que, con Oficio N°008-2024-GR.CAJ/ PROREGION/OA/UL- MAD 9287628, de fecha 19 de marzo de 2024, el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) solicita la Subsanación de documentos para la firma del Contrato, otorgándoles 2 días hábiles para dicha subsanación, remitido mediante el correo electrónico proregion.logistica@regioncajamarca.gob.pe, y con fecha 21 de marzo de 2024, mediante la carta N° 003-2024/ CONSORCIO C&C CONSULTORES el Contratista presenta la subsanación de la documentación, en mesa de Partes de la Entidad – MAD 9293184.

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, una vez revisado los documentos presentados por el Contratista para la firma del contrato, procede a realizar la validación de la documentación en el RNP del Portal del Registro Nacional de Proveedores advirtiendo que, el consorciado CASTRO LOPEZ EDWIN, con Ruc N° 10277207171, integrante del Consorcio C&C Consultores se encuentra Inhabilitado temporalmente desde el 07.03.2024 hasta el 07.08.2024, como se muestra en el pantallazo, y según Resolución del Tribunal N°00693-2024-TCE-S2



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
U. E. DE PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 21-2024-
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sr. Proveedor, le informamos que Ud. no puede descargar su constancia electrónica debido a que se encuentra actualmente con Inhabilitación Temporal desde 07/03/2024 hasta 07/08/2024 según Resolución del Tribunal N° 693-2024-TCE-S2.

Retornar

Que, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

A la vez, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", establece: que los proveedores que deseen participar en algún procedimiento de selección, deben registrarse a través del SEACE conforme a las reglas del procedimiento de selección que corresponda, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación, y no encontrarse incurso en ninguna de las causales de impedimento establecidas en la Ley.

Asimismo, prevé que, el SEACE restringe el registro de aquellos proveedores que i) no cuenten con inscripción vigente en el RNP, ii) que su registro no corresponda al objeto del procedimiento, o iii) se encuentre suspendido o inhabilitado para contratar con el Estado.

Adicionalmente a ello, el numeral 9.9 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone; que "Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato".

Que, entre estos impedimentos se encuentra lo descrito en el literal L) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, según el cual, están impedidos para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.

Por ello, de las normas glosadas anteriormente, se desprende que el postor adjudicado con la buena pro tiene la obligación de mantener su inscripción vigente en el RNP, no solo en la presentación de ofertas y en el otorgamiento de la buena pro, sino también, en el perfeccionamiento del contrato.

Que, en atención a lo expresado precedentemente, al encontrándose inhabilitado temporalmente. el integrante del consorcio CASTRO LOPEZ EDWIN, según Resolución del Tribunal N°00693-2024-TCE-S2; el Consorcio C&C Consultores pierde automáticamente la Buena Pro; por exclusiva responsabilidad del contratista, configurándose lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificados por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y 250-2020-EF, situación que dio lugar a la no suscripción del contrato por causa imputable a él (postor).

En ese sentido, estando a lo dispuesto precedentemente y a las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales – PROREGION mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D311-2023-GR.CAJ/GR y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Logística.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
U. E. DE PROGRAMAS REGIONALES – PROREGION
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 21 -2024-
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada al postor Consorcio C&C Consultores (integrada por CORDOVA SAAVEDRA, EVER con Ruc N°10418388515 y CASTRO LOPEZ EDWIN, con Ruc N° 10277207171), en el procedimiento de selección la Adjudicación Simplificada N° 4-2023-GR.CAJ/PROREGIO-1, cuyo objeto es la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL EN 16 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SITACOCCHA, PROVINCIA DE CAJABAMBA - REGIÓN CAJAMARCA- CUI 2234220, en atención a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Órgano Encargado de las Contrataciones proceda con el registro en el SEACE y con las acciones pertinentes conforme a lo normado en la Ley de Constataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, Consorcio C&C Consultores, con las formalidades de ley, así como a la Unidad de Logística de PROREGION,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

Ing. César Augusto Plasencia Fernández
Director Ejecutivo
PROREGION
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA